

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN No 020 Mayo 13 de 2011

Por la cual se convoca a la designación de Rector de la Universidad del Valle por el período 2011-2015

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Articulo 18, literal f) del Estatuto general, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el período del actual Rector de la Universidad del Valle se vence el próximo 31 de octubre de 2011;
- 2. Que de acuerdo con el Artículo 18 N. f del Estatuto General de la Universidad, es función del Consejo Superior: "Designar al Rector de la Universidad de la lista de candidatos presentada por el Consejo Académico":
- 3. Que el Consejo Superior aprobó mediante Acuerdo 005 de 23 de abril de 2007 reformas a los Artículos 23, 24 y 25 del Estatuto General en lo referente a la elección de Rector, y en desarrollo de dicha reforma expidió la Resolución No. 028 de julio 6 de 2007, en la que se establece el reglamento para la designación de Rector de la Universidad del Valle;
- 4. Que es necesario convocar a la designación del Rector de la Universidad del Valle para el período 2011-2015 de acuerdo con lo dispuesto en dicho reglamento,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Convocar al Consejo Académico para que en su seno se presenten nominaciones al cargo de Rector para el período 2011-2015.

ARTICULO 2º. La Universidad hará una convocatoria pública, en un diario de amplia circulación nacional convocando a la designación de Rector de la Universidad del Valle por el período 2011-2015, el domingo 14 de agosto de 2011.

ARTICULO 3°. Las nominaciones deberán hacerse, a través de la Secretaría General, ante el Consejo Académico, entre las 8:00 a.m. del día 22 de agosto y las 5:00 p.m. del día 26 de agosto 2011, por un sector académico de la Universidad del Valle. Las nominaciones deberán estar acompañadas de las correspondientes hojas de vida con sus soportes respectivos, de la carta de aceptación del candidato a la nominación y de un resumen ejecutivo de su propuesta de trabajo como Rector. Los nominados deberán cumplir las condiciones establecidas en el Artículo 24 del Estatuto General.

ARTICULO 4º. La Secretaría General verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas, expedirá un comunicado a la comunidad universitaria informando sobre la lista de nominados al cargo de Rector que reúnan dichas condiciones y enviará a cada uno de los miembros del Consejo Académico, a más tardar el 30 de agosto de 2011, el expediente entregado por cada candidato. La Universidad difundirá ampliamente la información mencionada. La publicación de la lista abrirá el período de debate interno sobre las propuestas de los candidatos el cual se realizará desde el 30 de agosto hasta el 23 de septiembre.

ARTICULO 5°. Para que el proceso de selección tenga un carácter participativo, se realizarán consultas independientes a los profesores nombrados y estudiantes regulares, en un mismo día, organizadas por cada uno de los estamentos con apoyo institucional. Dichas consultas se realizarán el 26 de septiembre de 2011. La Consultas se realizarán en los términos establecidos por el Reglamento de la designación de Rector según lo establecido por la Resolución No.028 de 2007 del Consejo Superior.

ARTICULO 6°. El Consejo Académico, con plena autonomía, en sesión que tendrá lugar el 3 de octubre de 2011, con base en la lista de nominaciones expedida por la Secretaría General, teniendo como referencia los resultados de la consulta, conformará una lista de candidatos no menor de tres ni mayor de siete, entre los cuales deben estar los ganadores de las consultas estamentarias, la cual por orden alfabético y sin ponderación alguna, presentará a los miembros del Consejo Superior, a más tardar el día 4 de Octubre de 2011.

ARTICULO 7°. El Consejo Superior, en sesión especial que se realizará el **7 de octubre de 2011** escuchará a cada uno de los candidatos.

ARTICULO 8°. El Consejo Superior en sesión especial que se realizará el día **14 de octubre de 2011**, a la cual sólo asistirán sus miembros principales, designará con plena autonomía y por mayoría de los asistentes al Rector de la Universidad.

ARTICULO 9°. Si no hay acuerdo sobre la designación, el Consejo Superior podrá solicitar al Consejo Académico el envío de una nueva lista la cual se conformará y tramitará con el procedimiento indicado para la primera, luego de lo cual se procederá a la designación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el salón de reuniones del Despacho del Gobernador, a los 13 días de mayo de 2011.

El Presidente,

ALEJANDRO LARREAMENDY JOERNS

Representante del Presidente de la República

ÓSCAR LÓPEZ PULECIOSecretario General